CONTRATO DE MANTENIMIENTOS Nº 2026002 DEL 27 DE MARZO DE 2026.

TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA.
CONTRATISTA:	IVAN DARIO MENDOZA TORRES
NIT:	12.646.667-9
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA CASD SIMON BOLIVAR
NIT.	800.031.434-8
VALOR:	QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML ($ 15.200.000.oo).
PLAZO:	DIEZ (10) DIAS.
CDP N°	N° 202614
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VENTILADORES EN LAS DIFERENTES SEDES.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	REGIMEN ESPECIAL.

Entre el suscrito a saber: **JARVIS OLIVELLA SOCARRAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 77.160.054 de San diego - Cesar, en su calidad de rector de la Institución Educativa CASD SIMON BOLIVAR, y quien en adelante se denominará el Contratante, por una parte, e **IVAN DARIO MENDOZA TORRES**, identificado con C.C: 12.646.667, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de mantenimientos, previas las siguientes consideraciones:1.) Que **EL CONTRATISTA** cuenta con idoneidad para satisfacer el objeto de este contrato, tal y como da cuenta de ello el certificado de cámara de comercio. 2) Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad ni de incompatibilidad a las cuales se refiere el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem. 3) Que la Institución Educativa CASD SIMON BOLIVAR, cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal para amparar los compromisos económicos que se adquieran con el presente contrato, 4) Que no obstante, lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.2 del decreto 1082 de 2015, el presente contrato cuenta con los siguientes documentos: a) certificado de disponibilidad presupuestal y de tesorería b) Que, por lo expuesto, las partes acordamos celebrar el presente Contrato de mantenimientos, que se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Contratar en Nombre de la Institución Educativa CASD SIMON BOLIVAR, los mantenimientos preventivo y correctivo de ventiladores, incluye desinstalación, cambio de piezas, lubricación y reinstalación. Relacionados. Así

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD SIMÓN BOLÍVAR
"Con educación, trabajo y amor construimos un CASD mejor"
APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 000180 del 30 de marzo de 2023
EMANADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
DANE: 120001069246 – NIT 800.031.434-8

CONTRATO DE MANTENIMIENTOS Nº 2026002 DEL 27 DE MARZO DE 2026

CANT	DESCRIPCION	VR UNITARIO	VR TOTAL
	SEDE PRIMARIA - MIXTA		
57	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ABANICO GIRO LOCO, INCLUYE DESISTALACION INSTALACION, DESARME DE LAS PIESAS Y LUBRICACION DE LAS Mismas	38.000.	2.166.000
12	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ABANICO DE PARED, INCLUYE DESISTALACION INSTALACION, DESARME DE LAS PIESAS Y LUBRICACION DE LAS Mismas	38.000	456.000
14	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ABANICO DE TRES ASPAS, INCLUYE DESISTALACION INSTALACION, DESARME DE LAS PIESAS Y LUBRICACION DE LAS Mismas	38.000	532.000
	SEDE PRIMARIA - JARDIN		
33	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ABANICO GIRO LOCO, INCLUYE DESISTALACION INSTALACION, DESARME DE LAS PIESAS Y LUBRICACION DE LAS Mismas	38.000	1.254.000
54	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ABANICO DE PARED, INCLUYE DESISTALACION INSTALACION, DESARME DE LAS PIESAS Y LUBRICACION DE LAS Mismas	38.000	2.052.000
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ABANICO DE TRES ASPAS, INCLUYE DESISTALACION INSTALACION, DESARME DE LAS PIESAS Y LUBRICACION DE LAS Mismas	38.000	152.000
	SEDE PRINCIPAL		
90	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ABANICO GIRO LOCO, INCLUYE DESISTALACION INSTALACION, DESARME DE LAS PIESAS Y LUBRICACION DE LAS Mismas	38.000	3.420.000
30	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ABANICO DE PARED, INCLUYE DESISTALACION INSTALACION, DESARME DE LAS PIESAS Y LUBRICACION DE LAS Mismas	38.000	1.140.000
106	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ABANICO DE TRES ASPAS, INCLUYE DESISTALACION INSTALACION, DESARME DE LAS PIESAS Y LUBRICACION DE LAS Mismas	38.000	4.028.000
SON: QUINCE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ML.		**GRAN TOTAL**	**$ 15.200.000..oo**

CONTRATO DE MANTENIMIENTOS Nº 2026002 DEL 27 DE MARZO DE 2026

LÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES-: A) DEL CONTRATISTA:1) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. 2) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el Contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a las autoridades competentes. 3) Entregar los mantenimientos relacionados en la descripción técnica en perfecto estado de funcionamiento, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas esenciales descritas y de acuerdo con las indicaciones que imparta la supervisión del contrato, además durante el desarrollo de los trabajos se compromete a realizar los ajustes necesarios para garantizar el buen estado de los elementos que permitan el buen funcionamiento de los mismos; 4) Cumplir Con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato, dentro del término establecido para ello. 5) Garantizar la calidad de los suministros y responder por ellos de conformidad con el Artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 7 y 11 de la Ley 1480 de 2011. 6) Suministrar al supervisor designado por la Institución Educativa CASD SIMON BOLIVAR, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 7) Acatar las instrucciones, sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por el supervisor del Contrato. 8) Reparar cualquier daño que ocurra en la ejecución del contrato, por causas imputables al CONTRATISTA o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del código civil. 9) Responder en los tiempos que corresponda, toda información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deben ser remitidos al Supervisor, dentro de los tiempos exigidos. 10) Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: 1) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. **B) DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2) Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente Contrato. 3) Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del Contrato. 4) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5) Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del

CONTRATO DE MANTENIMIENTOS Nº 2026002 DEL 27 DE MARZO DE 2026

cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes con el sistema de seguridad social integral, y parafiscales. 6) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **CLAÚSULA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**-EL CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, ni en aquellas previstas en las leyes 610 de 2.000 y 734 de 2.002. PARÁGRAFO: De conformidad con lo preceptuado por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2.003, el CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**-. El valor del contrato es de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML ($15.200.000.oo)**. La Institución Educativa CASD SIMON BOLIVAR cancelará al contratista el valor total del contrato, en un único pago, a la entrega de los mantenimientos, conforme al recibido a entera satisfacción de parte del supervisor del contrato, anexando la siguiente documentación: Certificación expedida por el supervisor del contrato donde conste que verificó el cumplimiento del objeto del contrato. La factura o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca. **CLAUSULA QUINTA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL –** La entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202614. CLÁUSULA **SEXTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION:** El adjudicatario del contrato, deberá hacer la entrega de los mantenimientos en la sede principal y primaria de la Institución Educativa CASD SIMON BOLIVAR. El término de duración del contrato será de diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISTOS LEGALES PARA CONTRATAR**-. El CONTRATISTA acredita que: **a.)** No figura en el boletín de responsabilidad fiscal de que trata la Ley 610 de 2000, de conformidad con el Certificado expedido por la Contraloría General de la República de fecha 25 de marzo de 2026; **b.)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista, certifica que se encuentra a paz y salvo con los aportes a seguridad social y parafiscal. **c.)** De igual manera el CONTRATISTA manifiesta que se encuentra a paz y salvo con el Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 716 de 2001. **CLÁUSULA OCTAVA:** INDEMNIDAD: El CONTRATISTA queda obligado a mantener a la Institución Educativa CASD SIMON BOLIVAR, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA** - CADUCIDAD: La Institución Educativa CASD SIMON BOLIVAR podrá declarar la caducidad del presente Contrato, de conformidad con Lo establecido en los artículos 14 y 18 de la ley 80 de 1.993 y en el artículo 1°: de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA:** PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Al presente contrato le son aplicables las normas

CONTRATO DE MANTENIMIENTOS Nº 2026002 DEL 27 DE MARZO DE 2026

establecidas en la ley 80 de 1993 artículos 14, 15, 16 y 17 Sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato será liquidado una vez se cumpla con todo lo pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, como por los hechos y omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la Institución Educativa CASD SIMON BOLIVAR, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único y deja expresa constancia el CONTRATISTA, que en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en la citada Ley 734 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Este Contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales. del mismo modo este trámite contractual se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 4º literal a, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.2. y demás normas concordantes con la materia; y se guiará por la modalidad de contratación especial. .**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTIAS**- no es obligatoria, ya que este contrato se pagara una vez sean recibidos los mantenimientos a entera satisfacción, y no hay anticipo por lo cual la institución no asume riesgos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**: SUPERVISION: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo dela persona que designe el rector de la Institución Educativa CASD SIMON BOLIVAR, quien se encargará de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas como CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993).

Para constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026.

EL CONTRATANTE
JARVIS OLIVELLA SOCARRAS
C.C. 77.160.054 de San diego.

EL CONTRATISTA
IVAN DARIO MENDOZA TORRES
C.c. 12.646.667 de Valledupar